



# AVISO

De conformidad con lo establecido en la *Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad*, en todo el territorio del concejo de Castrillón podrá procederse a la reapertura al público de las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería y restauración, no obstante con las limitaciones establecidas en dicha Orden ministerial y teniendo en cuenta el PROTOCOLO Y GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS DIRIGIDAS A LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ESTABLECIMIENTO FÍSICO Y NO SEDENTARIO, publicado por el Ministerio de Sanidad.

Las medidas y condicionantes mínimos que son las siguientes:

1. Hay que tener en cuenta que se considerarán terrazas al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.
2. En esta primera fase únicamente se autorizará el cincuenta por ciento de las mesas permitidas en el año inmediatamente anterior en base a la correspondiente licencia municipal. En todo caso, deberá asegurarse que se mantiene la debida distancia física de al menos dos metros entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas.
3. La ocupación máxima será de diez personas por mesa o agrupación de mesas. La mesa o agrupación de mesas que se utilicen para este fin, deberán ser acordes al número de personas, permitiendo que se respeten la distancia mínima de seguridad interpersonal.
4. *Medidas de higiene y/o prevención en la prestación del servicio en terrazas.* En la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:
  - a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.
  - b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.
  - c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
  - d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.
  - e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.

g) Cuando el uso de los aseos esté permitido por clientes, visitantes o usuarios, su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

5. *En el caso de que el establecimiento de hostelería y restauración que cuente con licencia de mesas y sillas en el año 2019 desee incrementar la superficie destinada a la terraza al aire libre, deberá de presentar la correspondiente solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Castrillón, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas y sillas. A este respecto cabe destacar que, según la legislación vigente, sólo se podrán incrementar el número de mesas, respetando, en todo caso, la proporción del cincuenta por ciento entre mesas y superficie disponible y siempre que sea posible un incremento proporcional del espacio peatonal en el mismo tramo de la vía pública en el que se ubique la terraza. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:*

- a) Copia de la licencia de apertura del establecimiento para el que solicita terraza.
- b) Documento que acredite no tener deudas con la Hacienda Municipal.  
Justificante de haber abonado la tasa municipal establecida en la correspondiente Ordenanza Municipal.
- c) Certificado de la existencia de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, en cuantía suficiente para cubrir los riesgos que puedan derivarse de la instalación.
- d) Autorización de los titulares de las actividades comerciales o fincas colindantes en el supuesto de que la superficie a ocupar supere los límites de la actividad.
- e) Memoria descriptiva del mobiliario y/o instalaciones que se pretende instalar, de conformidad con la clasificación zonal y naturaleza de la instalación establecidas en cada caso. Deberá expresar el número de mesas a instalar o en su caso la superficie en m<sup>2</sup> a ocupar y foto del modelo.
- f) Plano o croquis a escala 1:100, donde se detalle la distribución de los elementos que componen la terraza, respecto al local de la actividad, aceras, calzada y resto de mobiliario público con el fin de que quede constancia de la ocupación del espacio público y pueda apreciarse el espacio dejado para el normal tránsito peatonal y rodado, exigido.

Los documentos enumerados en las letras a, b y c, podrán sustituirse por la declaración jurada conforme al modelo que se incorpora como ANEXO.

En Piedrasblancas



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN A LOS EFECTOS DE OBTENER LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL DE AMPLIACIÓN DE ESPACIO PREVISTA EN EL ARTÍCULO 15.2 DE LA ORDEN SND/399/2020 DE 9 DE MAYO PARA LA FLEXIBILIZACIÓN DE DETERMINADAS RESTRICCIONES EN EL ÁMBITO NACIONAL, ESTABLECIDAS TRAS LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA EN APLICACIÓN DE LA FASE 1 DEL PLAN PARA LA TRANSICIÓN HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD

D/Dña..... mayor de edad, con D.N.I ..... en representación de ..... como titular de la licencia de actividad del local de hostelería denominado ..... sito en .....

#### DECLARA:

Que, en referencia a su solicitud de ampliación temporal de terraza al amparo del artículo 15.2 de 15.2 de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones en el ámbito nacional, establecidas tras la declaración del Estado de Alarma en aplicación de la Fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, cuenta con los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas y sillas (publicada en el BOPA de 14-07-2015) o se encuentra en condiciones para obtenerlos:

1. Licencia de apertura del establecimiento para el que solicita terraza.
2. Documento que acredite no tener deudas con la Hacienda Municipal.
3. Certificado de la existencia de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, en cuantía suficiente para cubrir los riesgos que puedan derivarse de la instalación.

Los anteriores requisitos deben cumplirse en el momento de presentación de la solicitud.

**De oficio por la Administración se recabará la información relativa a los apartados 1 y 2** de la enumeración anterior. En caso de que el solicitante manifieste expresamente su oposición a que la Administración recabe de oficio esta documentación se deberán aportar todos los datos y documentos expresados en un plazo de 10 días desde la notificación de la autorización de ampliación de terrazas.

**La documentación relativa al apartado 3 deberá presentarse en todo caso por el interesado en un plazo de 10 días desde la notificación de la autorización de ampliación temporal de la terraza.**

Firmado

En Piedrasblancas a.....de mayo de 2020